ADICION EN VALOR N. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20230709 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVÉS DE SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y FEMTO SAS, NIT: 900301376-0

Federico Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS
Nit:890706833-9

Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrado mediante Decreto No.1243 del 02 de agosto de 2019 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte JUAN DAVID RENDON BERNAL, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de ENVIGADO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71770078Medellín, quien actúa como Representante legal de FEMTO SAS. NIT: 900301376-0, matriculado bajo el N° 133302 en la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos tenido a bien suscribir la presente **ADICION EN VALOR N. 001** al Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS No. 20230709 del 29 de diciembre de 2023,** previas las siguientes consideraciones:

1.Que mediante oficio del *11 de marzo de 2024* y recibido en la oficina de compras el *15 de marzo de 2024*, suscrito por el *Profesional Universitario Area de la Salud Coordinador Banco de Sangre*, en calidad de supervisora del contrato **N°2023-0709 del 29 de diciembre de 2023, suscrito con FEMTO SAS** con un valor inicial de **$20.456.219** con un plazo inicial del 05/02/2024 al 04/04/2024, cuyo objeto es contratar la prestación del servicio de validación de la cadena de frio y transporte durante toda la cadena transfusional para el servicio de banco de sangre del hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, solicito autorización para realizar:

Adición en valor Numero	**001**	Valor Total	**$ 1.606.500**

NOMBRE RUBRO PPTAL	RUBRO PPTAL	VALOR x RUBRO
OTROS SERVICIOS SANITARIOS N.C.P	2.4.5.02.09.9.3.1.9.9.01	**$ 1.606.500**

Justificación Técnica:
El Banco de Sangre, debe contar con un continuo suministro de sangre y sus componentes, obtenidos, preparados, almacenados y controlados en concordancia con los requisitos establecidos en la legislación vigente en especial el decreto 1571 de 1993 y con los Lineamientos y Políticas del Ministerio de Protección Social, en cumplimiento de lo anterior expuesto y a fin de brindar mayor seguridad en la transfusión sanguínea, se debe contar con donantes de sangre voluntarios habituales que tengan la cultura de donación de sangre como parte de su compromiso social, para ello se tiene que desarrollar estrategias de responsabilidad social realizando promoción de la donación de sangre y Campañas Extramuros de Donación de Sangre en donde se eduque a la Comunidad para formar una cultura de donación habitual de sangre como estilo de vida de ayuda mutua y se aclaren dudas creencias, mitos y leyendas que existen alrededor de la sangre.
Con el fin de brindar seguridad a los pacientes que por su condición clínica requieren ser transfundidos, no solo es indispensable obtener sangre y sus hemocomponentes de donantes voluntarios, sino también, se debe garantizar los procedimientos correctos, tomando las precauciones necesarias a fin de minimizar el riesgo durante su procesamiento y análisis de control de calidad, en los procesos necesarios para el transporte, almacenamiento y transfusión sanguínea segura tanto en la institución como en las unidades distribuidas a otros servicios de Gestión Pre transfusional.
Para el cumplimiento de lo anterior expuesto, el hospital debe realizar y documentar un informe de validación de la cadena de frío durante toda la cadena transfusional (proceso de recolección y transporte, desde el punto de extracción hasta el lugar de fraccionamiento y tamizaje; almacenamiento, distribución y

transporte) teniendo en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Calificación de equipos y contenedores isotérmicos, tipo de hemocomponentes a transportar, temperatura de almacenamiento y transporte interno y externo, determinación del tiempo en que se garantiza la temperatura de almacenamiento y transporte de acuerdo al componente sanguíneo, calificación del medio de transporte, calificación del tipo de embalaje empleado de acuerdo a la norma, tipo de equipo empleado para el almacenamiento o transporte (empaque, dimensiones, cantidad y tipo de refrigerante o material empleado para la refrigeración, capacidad de las cavas o contenedores), cantidad de componentes sanguíneos que se pueden transportar de acuerdo al contenedor o cava y a la calidad y cantidad de geles o sachets refrigerantes, distancias de transporte tanto interno como externo, calificación de la temperatura de los diferentes ambientes del Banco de sangre y servicio de Transfusión de la sede Francia y calificación de la temperatura de los diferentes ambientes de la Unidad Móvil de donación de sangre, como mínimo en tres tipos de pisos térmicos

Este documento que contempla el modo de conservación y el transporte adecuado de los componentes sanguíneos y los parámetros de tiempos y temperatura que se deben cumplir para su conservación, es un soporte técnico para el manejo adecuado de la sangre y sus componentes desde su donación, procesamiento, conservación y transfusión final y debido a la criticidad de su realización para la protección del producto, del paciente receptor, de los profesionales que realizan los análisis de control de calidad, es exigido por el INVIMA en sus visitas de Inspección Vigilancia y Control para la Habilitación de los Bancos de Sangre en Colombia, por lo cual urge su contratación a fin de evitar cierre temporal y/o definitivo del Banco de sangre y procesos sancionatorios.

Que según el informe presentado por la Empresa FEMTO que realizo el servicio de validación de la cadena de frio y transporte durante toda la cadena de frio para el servicio de banco de sangre del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, recomienda verificar si el rango de temperatura obtenido en el mapeo, es adecuado para el proceso del área, de lo contrario es importante adaptar un cambio que se ajuste a los criterio establecidos.

2.Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la vigencia fiscal de 2023, se fijó mediante Acuerdo 108 del 14 de diciembre de 2022 y se desagregó con la resolución 3116 del 29 de diciembre de 2022.

3.El plazo de ejecución del contrato se pactó por ***DOS* (*2*) *MESES*,** contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.

4.Que se realizó acta de inicio el ***5 de febrero de 2024*.**

5.Que el valor del contrato inicial fue por la suma de *VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE* PESOS ($*20456219*) M/CTE.

6.Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital en su Estatuto de Contratación del Hospital DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden adicionar en valor de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado.

7.Que se cuenta con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *1787* del *15 de marzo de 2024*.**

8.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo pactan modificar el contrato en el sentido de adicionar en valor el Contrato Principal estipulado en su Cláusula **4 - <u>Valor del contrato y forma de pago</u>; de acuerdo a la presente ADICION EN VALOR N. 001** al Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS No. 20230709 del 29 de diciembre de 2023** la cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

<u>PRIMERA: ADICIONAR EL VALOR</u> del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS No. 20230709 del 29 de diciembre de 2023,** pactado en la Cláusula **4 - <u>Valor del contrato y forma de pago: En la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($1606500), MCTE.</u>**

VALOR CONTRATO INICIAL	**$ 20456219**
VALOR ADICION EN VALOR N. 001	**$ 1606500**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 22062719**

SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente **ADICION EN VALOR N. 001** del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS No. 20230709 del 29 de diciembre de 2023** se imputará con cargo a

NOMBRE RUBRO PPTAL	COD. RUBRO PPTAL	VALOR x RUBRO	N. del CDP	Fecha del CDP
OTROS SERVICIOS SANITARIOS N.C.P	2.4.5.02.09.9.3.1.9.9.01	$ 1606500	1787	15 de marzo de 2024

TERCERA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratante solicita al contratista ampliar las pólizas de garantías presentadas con el **contrato inicial, conforme a lo establecido en la, Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Ampa	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más **debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.** La vigencia de los amparos deben iniciar con la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del bien	30% del valor total del contrato.	Vigencia hasta la ejecución del contrato y doce (12) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO, SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICION EN VALOR N. 001, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: La demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en el presente **ADICION EN VALOR N. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 20230709 del 29 de diciembre de 2023.**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente **ADICION EN VALOR N. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20230709 del 29 de diciembre de 2023,** se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se eleve a escrito, se firme por las partes contratantes se expida el Registro Presupuestal y las estampillas.

SEXTA: PUBLICACION: La presente **ADICION EN VALOR N. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20230709 del 29 de diciembre de 2023,** se deberá publicar en SECOP, Conforme a lo establecido en el Articulo: 14 de la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación**.**

SEPTIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Ibagué.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma Secop II.